



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 041-2019-C/PPP

San Miguel de Piura, 11 de abril de 2019.

VISTOS:

La Carta CMP-GER-R12-2019-2996, de fecha 01 de abril de 2019, de la Caja Piura SAC.; Informe N° 578-2019-GAJ/MPP, de fecha 05 de abril de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N° 016-2019-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración; sobre nominación de miembro ante el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura SAC.; y;

CONSIDERANDO:

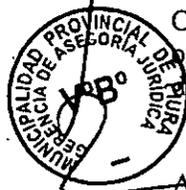
Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 157-90-EF, se regula el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito de los Concejos Municipales;

Que, asimismo, la Resolución SBS N° 5788-2015, regula el Proceso de Elección de los Miembros del Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito; en su artículo 10.2 establece: La Etapa de Nominación es la segunda del proceso de elección de directores de una CMAC y consiste en el acto mediante el cual el Concejo Municipal procede a formalizar u oficializar la nominación de los directores de una CMAC, luego de contar con el informe favorable de la UAI (Unidad Auditoria Interna) de la CMAC”;

Que, la Ley que modifica y fortalece el funcionamiento de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC) – Ley N° 30607, señala en el artículo 11° “Todos los miembros del Directorio serán nominados por un período de tres (3) años, de conformidad con las normas y procedimientos que para tal efecto dicte la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, pudiendo ser reelectos en sus cargos y el artículo 12° dice “El Presidente del Directorio debe convocar al Directorio como máximo dos veces al mes, de conformidad con los procedimientos de convocatoria establecidos en la Ley General de Sociedades”;

Que, mediante Carta CMP-GER-R12-2019-2996, de fecha 01 de abril de 2019, la Caja Piura remite el Informe Oficial de la Gerencia de Auditoria Interna N° CMP-GAI-INF-2019-007 sobre la verificación del cumplimiento de los artículos 5°, 9° y 10° del Reglamento para la Elección de los Representantes al Directorio de la CMAC indicando como conclusión:



La Gerencia de Auditoría Interna en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.2.1 del Reglamento para la Elección de los representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, aprobado por Resolución SBS 5788-2015 del 25 de setiembre del 2015, emite el presente informe de verificación de documentación concluyendo de forma objetiva que ha verificado que el candidato al cargo de Director de la CMAC Piura SAC, en representación de la Mayoría de Regidores de la Municipalidad Provincial de Piura, Señor Mg. Gerard Martín Giglio Malinaric, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 5° incisos a), b) y c), 9° y 10° (numeral 10.1) del citado Reglamento y que no se encuentra incurso en los impedimentos para ser Director señalados en el artículo 6° del mismo Reglamento;

Que, con Informe N° 578-2019-GAJ/MPP, de fecha 5 de abril de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica señala que contándose con informe favorable de la Unidad de Auditoría Interna, el Concejo debe nominar mediante Acuerdo Municipal al señor Mg. Gerard Martín Giglio Malinaric, en representación de la Mayoría de Regidores del Concejo Provincial de Piura, ante el Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura SAC.;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 016-2019-CEYA/MPP, recomienda Nominar como miembro del Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura SAC., por el lapso de tres (3) años, al señor Mg. Gerard Martín Giglio Malinaric, en representación de la Mayoría de Regidores del Concejo Provincial de Piura;

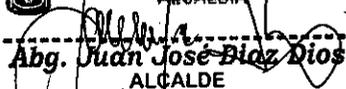
Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración en la Sesión Ordinaria N° 08-2019, de fecha 11 de abril de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nominar como miembro del Directorio de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura SAC., por el lapso de tres (3) años, al señor **Mg. Gerard Martín Giglio Malinaric**, en representación de la Mayoría de Regidores del Concejo Provincial de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al interesado y a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Abg. Silvana de la Cruz
Abg. Alpestar Mauricio